

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LUZ JENNY PRIETO MUÑOZ  
DEMANDADO SANDRO ADRIAN RICO MORALES  
RADICACION : 2014-314

p

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 20 de abril de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**

Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial que antecede, el Despacho dispone:

**1. REQUIÉRASE** al pagador del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, para que se sirva informar de acuerdo a la información suministrada en oficio SF-GT 76240 del 16 de marzo de 2017, en qué fecha y a que cuenta de depósitos judiciales consignó la suma de \$944.249 por concepto de prima, como quiera que no obra título judicial por dicho valor. **Oficiése** al Coordinador Grupo Tesorería del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS.

**2.** Conforme a la liquidación obrante a folios 466 y 467 del cp., y teniendo en cuenta que aún no se ha terminado de cancelar el crédito, se DECRETA el aumento del límite de la medida cautelar ordenada en auto del 31 de julio de 2014, la cual se encontraba fijada en la suma de \$23.500.000. Fijese su nuevo límite en la suma de \$47.223.000. **Oficiése** al Pagador del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS y a los bancos relacionados a folio 5. Así mismo, se requiere a la parte actora para que se sirva actualizar el crédito, como quiera que el mismo se encuentra liquidado hasta el mes de octubre de 2015.

**3.** Respecto del numeral 3º de la solicitud, se requiere a la parte actora para que se sirva precisar cuáles son los dineros que percibe el demandado diferente a "salario neto", teniendo en cuenta que se entiende que el salario neto es lo que el trabajador realmente percibe, es decir, el dinero que corresponde a su sueldo y que ingresa a su cuenta una vez aplicadas las deducciones de Ley.

**4.** Se DECRETA el embargo y retención del 50% de los dineros que por concepto de cesantías tiene consignado el demandado SANDRO ADRIAN RICO MORALES, en el Fondo Nacional del Ahorro, sírvese informar el número de cédula del demandado. **Oficiése** al Fondo Nacional del Ahorro, comunicándole que los valores retenidos deberán permanecer "congelados" en la respectiva entidad.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**

Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notifica

por ESTADO No. 032 d.

28 ABR 2017